

BASES PARA CONCESION DE AYUDAS A GRUPOS Y ASOCIACIONES DE MAGAZ

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Magaz, y en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento, art. 10.4 de la ley General de Subvenciones en relación con el 21.1.f de la ley de Bases de R. Local, vengo en aprobar las siguientes bases de regulación.

OBJETO DE LA SUBVENCION: financiar gastos de las asociaciones de Magaz en el desarrollo de las actividades organizadas por ellas en los ámbitos del deporte, la cultura y el fomento de la convivencia ciudadana, llevadas a cabo en 2015.

BENEFICIARIOS: Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

IMPORTE MAXIMO DE LA SUBVENCION: La cantidad a subvencionar no podrá superar el coste total de la actividad. En ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Ninguna actividad será subvencionada en más de 1.000 €

Como máximo serán subvencionables tres actividades por cada asociación, debiendo señalar cada solicitante el orden de prelación.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. Serán subvencionables las actividades en el ámbito de la cultura, el deporte y el fomento de la convivencia ciudadana llevadas a cabo o previstas para el año 2015.

Se excluyen en todo caso:

Actividades dirigidas exclusivamente a los asociados

Actividades que estén incluidas o puedan estarlo a lo largo del ejercicio en la programación general municipal.

Gastos relacionados con todo tipo de comidas, así como los que correspondan a actividades de carácter protocolario, comidas y adquisición de material inventariable.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. Las subvenciones que se concedan serán compatibles cualesquiera otras que puedan conceder otros organismos públicos o privados

PRORRATEO DE LA SUBVENCION: Considerando la conveniencia de agilizar el procedimiento la distribución del importe dedicado a subvenciones para estas actividades se hará mediante prorrateo entre todos los beneficiarios no se fijan criterios de otorgamiento.

ORGANO COMPETENTE. La instrucción se llevara a cabo por la concejalía de Cultura. La resolución del procedimiento corresponde al Alcalde.

PLAZO DE RESOLUCION. Tres meses a contar desde la finalización del de presentación de solicitudes.

PAGO DE LAS SUBVENCIONES: Una vez resuelto el procedimiento se abonará el 50% de la subvención concedida a cuenta. El resto de la subvención se abonará en plazo de un mes desde que esté completa y entregada la documentación justificativa.

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION: mediante una memoria de actuación con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos y facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

CREDITO CON CARGO AL CUAL SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES: 334.480.02 importe total aplicado: 5000 €.

En el supuesto de resultar resto de crédito por aplicación de los criterios de estas bases, el órgano convocante podrá distribuir el resto entre las actividades subvencionadas o efectuar nueva convocatoria.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD:

Solicitud en modelo oficial. Anexo I

Memoria de la actividad para la que solicita subvención (una por cada actividad) Anexo II

Memoria de la actividad para la que solicita subvención (una por cada actividad ya ejecutada) Anexo III

Ficha de la Asociación o Grupo (Anexo IV o V).

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION

Memoria de actuación de cada actividad subvencionada (anexo VI)

Originales de facturas

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En todo lo no señalado en las presentes bases es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Magaz publicada en el BOP de fecha 14 de febrero de 2014, la ley General de Subvenciones (ley 38/2003) y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006.

Magaz, 30 abril 2015.

EL ALCALDE.